



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1458348/11

0011

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 3 de enero de 2012

**SEÑORES:**

**ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)  
DOMICILIO: LUIS SAENZ PEÑA 259 2° PISO DEPTO A (CONSTITUIDO)  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 10/11, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 665/11 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

LD

**Ing. Rodolfo Dell'Immagine**  
Dirección de Negociación Colectiva  
D. N.R.T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 01/12 .....



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

10

TOPES N° 665/11

BUENOS AIRES, 16 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 1.458.348/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1446 del 21 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 59/60 del Expediente N° 1.458.348/11 obran las condiciones salariales establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P) y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado Convenio Colectivo de Trabajo fue homologado por la Resolución S.T. N° 1446/11 y registrado bajo el N° 635/11, conforme surge de fojas 79/81 y 84, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.





Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 92/101, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1446 del 21 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 635/11 suscripto entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P) y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

10

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

10

ANEXO

Expediente Nº 1.458.348/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.) C/ CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME)			
CCT Nº 635/11			
• Jornada de 24 horas semanales	01/07/2011	\$ 3.360.-	\$ 10.080.-
	01/01/2012	\$ 4.224.-	\$ 12.672.-
	01/04/2012	\$ 4.704.-	\$ 14.112.-
	01/07/2012	\$ 5.664.-	\$ 16.992.-
• Jornada de 48 horas semanales	01/07/2011	\$ 6720.-	\$ 20.160.-
	01/01/2012	\$ 8.448.-	\$ 25.344.-
	01/04/2012	\$ 9.408.-	\$ 28.224.-
	01/07/2012	\$ 11.328.-	\$ 33.984.-

